



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00081-00

| | |
|---------------------|---------------------|
| Agencias en derecho | \$30.824.00 |
| Notificaciones | \$0.00 ¹ |
| Medidas cautelares | \$0.00 ² |
| TOTAL | \$30.824.00 |

SON: TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 25 de enero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de enero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BAGUER S.A.S. |
| DEMANDADOS: | YADIRA HERNANDEZ DUARTE |
| RADICADO: | 680014189001-2020-00081-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 0030 |
| DECISIÓN: | APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS |
| INSTANCIA: | TRÁMITE POSTERIOR |

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 003**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 26 de enero del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ No se informaron gastos.

² No se informaron gastos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd005dd4ece99f223f0b36d1071b2e20f1887495c1d6cc9f9103df02fe5527df

Documento generado en 18/01/2021 06:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>